

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que a la fecha no se ha recibido contestación proveniente del juzgado comitente, respecto del requerimiento efectuado el pasado 23 de septiembre de 2019, igualmente, que el objeto de la presente diligencia se encuentra agotado. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, primero de julio de 2020.


MARILIN PARRA VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero de julio de dos mil veinte (2.020)

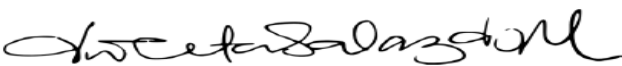
Auto No. 959
Ref. 2018-00133-00
(Despacho comisorio)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que el Juzgado comitente guardó silencio frente al requerimiento efectuado mediante el oficio No. 2366 del 23 de septiembre de 2019, además de no encontrarse pendiente trámite alguno, pues la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, informó que se dio trámite a la diligencia encomendada y que la misma fue notificada directamente al Juzgado comitente, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DEVOLVER** el Despacho Comisorio No. 026 a su lugar de origen.
- 2. ANOTAR** su salida y cancelar su radicación.

Notifíquese,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 043 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>03 de julio de 2020</u>  MARILIN PARRA VARGAS Secretario
--